



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 82/2010 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se modifica el inciso b) del artículo 5° y el artículo 9° de la ley L n° 4420 que establece el Régimen de Ingreso del Personal Temporario a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- (...) Inciso b) No haber incurrido durante el desempeño de sus tareas, hasta el momento de hacerse efectivo el ingreso a la planta permanente, en hechos que hubieren dado lugar a sanciones disciplinarias que, en total, superen los diez (10) días de suspensión durante los últimos dos (2) años. En aquellos casos en que el agente temporario estuviere sujeto a sumario disciplinario en trámite, se suspenderá por el término de un (1) año el plazo de presentación de la declaración jurada de ingreso, a la espera de la resolución definitiva por parte de la Junta de Disciplina. (...)

Artículo 9°.- Personal temporario no ingresado: El personal temporario mencionado en los artículos 2° y 3°, que se encontrare inhabilitado para acceder al presente Régimen de ingreso de conformidad a lo establecido en el inciso a) del artículo 4° o que no cumpla con alguno de los requisitos del artículo 5° de la presente ley, cesa en sus funciones a partir del vencimiento de su respectiva designación o contrato, en tanto no resulte prorrogado”.

Artículo 2°.- El personal comprendido en el artículo 3° de la ley L n° 4420 que hubiese presentado declaración jurada de ingreso y cuyo trámite de ingreso a la planta permanente del Poder Ejecutivo se hubiese visto interrumpido por registrar sanciones disciplinarias, debe reencausarse conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 16 de Diciembre de 2010